



ACUERDO No. CSJCUA18-51
martes, 19 de Junio de 2018

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo de Familia de Caqueza"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el Director Seccional de Bogotá y Cundinamarca con oficio DESAJBOO18-247 de fecha 19 de junio de 2018, en consideración a la situación de salubridad que está afectando al inmueble en el que funciona el Juzgado Promiscuo de Familia de Cáqueza, solicita el cierre del despacho para los días veinte (20), veintiuno (21) y veintidós (22) de junio de 2018.

Que, igualmente el citado despacho judicial mediante oficio recibido el día 19 de junio de 2018, solicita autorizar el cierre hasta tanto se supere la emergencia sanitaria o se reubica el juzgado en una nueva sede.

Que, revisada la solicitud presentada, se analizó la misma y se concluyó que ésta solicitud, puede definirse dentro de las causales de necesidad del servicio, en razón a que es necesario adelantar los trabajos correspondientes para superar la emergencia sanitaria.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo de familia de Caqueza , por el término de tres (3) días, Miércoles veinte (20), Jueves veintiuno (21) y Viernes (22) de junio de 2018.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

ARTÍCULO 3º. Todos los servidores judiciales del Juzgado deberán apoyar las actividades que se originen por el precitado cierre, conforme lo disponga el titular del Despacho.

ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, al Secretario del Juzgado, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo, con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión y allegar a este Consejo Seccional informe sobre los trabajos realizados.

ARTÍCULO 5º. Remitir copia del presente Acuerdo al Despacho Judicial interesado, al Tribunal Superior de Cundinamarca, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO 6º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/SPRC.